



PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE AGOSTO DE 2008	Suplemento 6885	C
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------	---

No.- 23942

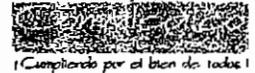
ACUERDO



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
COMALCALCO, TABASCO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO. 2007 - 2009

ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA UNICO
MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.



¡Cumpliendo por el bien de todos!

JAVIER MAY RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER;

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II, III INCISO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION II INCISO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIONES I, III Y XI, 47 Y 65 FRACCIONES II Y VI, 126 INCISO "A", 128 Y 185 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De conformidad con los establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su función primordial el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- El municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra integrado por la cabecera municipal que es la ciudad de Comalcalco, además de 16 colonias, 24 fraccionamientos, 4 villas, 3 poblados, 87 rancherías y 31 ejidos, agrupados en doce centros integradores, asentamientos humanos todos ellos que requieren la atención del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

TERCERO.- El municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra gobernado por un Gobierno Municipal depositado en un Ayuntamiento de elección popular directa, que fue electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entró en funciones por un periodo constitucional de tres años contados a partir del día primero de enero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

CUARTO.- Conforme a los artículos 115, fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y los artículos 128 y 185 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los municipios, por mandato constitucional, tienen la facultad y obligación de prestar el servicio público de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

QUINTO.- Que con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme las necesidades de carácter colectivo en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, la prestación de este servicio público deberá desarrollarse en forma organizada.

SEXTO.- Que a la presente fecha el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, es prestado por el Ejecutivo Estatal a través del Organismo Público Desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET).

SÉPTIMO.- Que con el objeto de prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, de manera pronta, eficiente y eficaz, el Municipio esta facultado para crear órganos públicos desconcentrados investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio.

OCTAVO.- Que con el fin de atender a las necesidades del Municipio, así como la consecución del desarrollo y la prestación de los servicios públicos, se considera necesario crear bajo la estructura de un órgano desconcentrado del Gobierno Municipal, que cuente con la capacidad suficiente para hacerse cargo de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, con fundamento en los artículos 29 fracciones I, III y XI, 47, 65 fracciones II y VI, 126 inciso "A", 128 y 185 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se crea el Sistema Único Municipal de Agua y Saneamiento bajo la forma jurídica de Órgano Desconcentrado del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO "SISTEMA UNICO MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"

**CAPITULO I
ACUERDO**

ARTICULO 1.- Se crea el órgano desconcentrado de la administración pública municipal denominado "Sistema Unico Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco", que para efectos del presente acuerdo se mencionará indistintamente como "SUMAS", el cual tendrá Autonomía técnica y funcional para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2.- El presente acuerdo es de orden público y observancia general en el Municipio de Comalcalco y tiene por objeto crear y regular las actividades del "Sistema Único Municipal de Agua y Saneamiento (SUMAS).

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este acuerdo, se entiende por:

- I. SUMAS.- Al Sistema Único Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco;
- II. Ayuntamiento.- Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco;
- III. Presidente Municipal: Al Primer Regidor y Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; y
- IV. Municipio: Al Municipio de Comalcalco, Tabasco.

ARTÍCULO 4.- El SUMAS, es un órgano desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**CAPITULO III
DEL SISTEMA UNICO MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 5.- El SUMAS, para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

- I. Establecer los lineamientos, normas y criterios técnicos aplicables, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Comalcalco, y realizar las obras que para ese efecto se requieran.
- II. Realizar los estudios e investigaciones que sean necesarias para el mejor uso y distribución del agua a los centros de población e industria, construcción de drenaje y

alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y demás infraestructura que resulte necesaria.

III. En coordinación con la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento, planear, proyectar, construir, autorizar, ejecutar y supervisar las obras que se requieran en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Comalcalco; así como de aquellas dirigidas a mejorar las tecnologías vinculadas con el tratamiento de agua a fin de garantizar la más alta calidad. Tratándose de la construcción y ejecución de obras, estas se realizarán por conducto de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.

IV. Operar, conservar, mantener, controlar y vigilar el funcionamiento de los sistemas de aprovisionamiento y distribución de agua potable, de agua residual tratada, de alcantarillado y drenaje, así como la distribución y uso de las aguas pluviales y de manantiales.

V. Formular y mantener actualizado el inventario de los bienes y recursos que integran el sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Comalcalco.

VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

VII. Realizar los estudios socioeconómicos formulados para la determinación y establecimiento de las tarifas conforme a las cuales deberá cobrarse la prestación de los servicios.

VIII. Proyectar, ejecutar y supervisar las obras necesarias para controlar los encharcamientos e inundaciones, así como prever los hundimientos y movimientos de suelos, cuando estos sean de origen hidráulico;

IX. Suministrar agua en bloque a los municipios u organismos o particulares que así lo requieran;

X. Fijar las especificaciones a que deberán sujetarse las obras y servicios hidráulicos a cargo del organismo y de los usuarios;

XI. Recibir las obras de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales que actualmente se encuentran en servicio y las que en un futuro se construyan;

XII. Dictaminar sobre los proyectos de donación de los servicios a su cargo, construidos por fraccionadores o desarrolladores de vivienda.

XIII. Realizar, supervisar y aprobar estudios, proyectos y obras que construyan o amplíen las redes de distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XIV. Aplicar las normas oficiales, técnicas, y ecológicas que expidan las autoridades correspondientes para regular la calidad del agua potable;

XV. Opinar en su caso, sobre la factibilidad del suministro de agua potable, construcción del alcantarillado y acciones de saneamiento en forma previa a la autorización de fraccionamientos y unidades habitacionales;

XVI. Proteger el equilibrio ecológico, la calidad del agua, sanidad de los depósitos naturales, manantiales, cauces de agua, presas y represas bajo el dominio del Municipio, y en su caso del Estado;

XVII. Aplicar las normas técnicas y ecológicas que expidan las autoridades correspondientes, para regular las descargas del sistema de alcantarillado y drenaje del Municipio;

XVIII. Implantar y operar sistemas de tratamiento de aguas residuales;

XIX. Promover y ejecutar programas específicos que apoyen el uso responsable y eficiente del agua en el Municipio;

XX. Promover la celebración de acuerdos, contratos o convenios con las autoridades estatales o de otros Municipios, tendientes a lograr una coordinación integral en materia de agua;

XXI. Recaudar y administrar, con la intervención de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento, los ingresos y contribuciones que en la materia correspondan al Municipio;

XXII. Proponer las cuotas para el cobro de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y en su caso, proponer en coordinación con las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable las cuotas de compensación, tarifas o precios públicos de los servicios que preste;

XXIII. Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio, previa su limitación en el caso de uso doméstico, por falta reiterada de pago imputable al usuario, así como en los demás casos que se señalan en la Ley;

XXIV. Practicar visitas de verificación de consumo y/o de funcionamiento del sistema;

XXV. Participar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes, a efecto de realizar acciones tendientes a evitar la contaminación del agua;

XXVI. Convenir con las autoridades Federales, Estatales o Municipales; con otros Organismos de uno o varios Municipios con organizaciones comunitarias y particulares; para la realización conjunta de acciones u obras para la prestación de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la asunción y operación de los sistemas;

XXVII. Aplicar las sanciones que establece la Ley sobre la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Comalcalco;

XXVIII. Concertar con los medios masivos de comunicación y con los sectores social y privado, la realización de Campañas para el ahorro del agua;

XXIX. Determinar e imponer las sanciones a que se hagan acreedores los usuarios por el desperdicio, mal uso del agua, de la infraestructura del agua potable, del agua residual tratada y su sistema de alcantarillado y el drenaje, en los términos del presente Acuerdo y del Reglamento respectivo;

XXX. En general, todas aquellas atribuciones que en materia de prestación de los servicios del agua potable, alcantarillado y saneamiento, le otorgue el Ayuntamiento y otras disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 6.- La administración del SUMAS estará a cargo de un Director General, que será designado por el Presidente Municipal, así como del personal técnico necesario.

ARTÍCULO 7.- La Dirección General tendrá las siguientes facultades:

- I. Determinar las políticas, normas y criterios de organización y administración que orienten las actividades del órgano;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que sean emitidas por el Ayuntamiento el Presidente Municipal, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- III. Presentar el anteproyecto de ingresos y egresos a las Direcciones de Finanzas y Programación, respectivamente, así como elaborar los programas de trabajo y financiamiento;
- IV. Presentar al Presidente Municipal, dentro de los tres primeros meses del año, el estado financiero y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- V. Representar al órgano ante cualquier autoridad, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración y actos de dominio en los términos que marca la legislación vigente, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales;
- VI. Nombrar y remover el personal del organismo, previo acuerdo con el Presidente Municipal. El nombramiento del personal técnico deberá recaer preferentemente en personas que cuenten con capacidad profesional y con experiencia en materia hidráulica;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios;
- IX. Elaborar el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo;
- X. Remitir a la Dirección de Finanzas y a la Contraloría del Ayuntamiento la información que le sea requerida relativa a la cuenta pública, evaluaciones e informes que deban ser remitidos a los órganos de control y fiscalización del municipio.
- XI. Ser el conducto del Organismo para proponer las tarifas de los servicios;

XII. Elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan del mismo;

XIII. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios para la prestación del servicio, así como con autoridades Federales, Estatales y Municipales, organismos públicos, privados y particulares, con el objeto de cumplir con los fines que son propios del órgano;

XIV. Proponer al Presidente Municipal la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del órgano;

XV. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas Municipal en el ejercicio de actos de autoridad fiscal que correspondan al Ayuntamiento en la materia;

XVI. Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 8.- El control y vigilancia del SUMAS estará a cargo de la Contraloría del Ayuntamiento, quien podrá designar un contralor interno.

ARTICULO 9.- Además de las facultades previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Contraloría del Ayuntamiento por sí o a través de un Contralor Interno realizará las siguientes funciones:

I. Dictaminar los Estados Financieros del SUMAS;

II. Vigilar las actividades de recaudación y administración de contribuciones;

III. Vigilar la oportuna entrega al Ayuntamiento de los reportes necesarios para rendir la cuenta pública;

IV. Vigilar la correcta operación administrativa del SUMAS.

ARTÍCULO 10.- Los ingresos que por concepto de derechos, precios públicos y demás contribuciones accesorias se causen a cargo del usuario de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales serán recaudados por la Dirección de Finanzas Municipal.

ARTICULO 11.- El "SUMAS" llevará los registros contables y los inventarios que su correcta operación requiere.

ARTICULO 12.- El "SUMAS" no podrá exceptuar de pago a alguna persona que reciba cualquier clase de servicios proporcionados por éste, debiendo pagar también los predios, giros o establecimientos propiedad del Gobierno federal, Estatal o Municipal.

ARTÍCULO 13.- Los adeudos por concepto de los servicios que preste el SUMAS, tendrán el carácter de créditos fiscales, debiendo turnarlos a la Dirección de Finanzas Municipal. Los importes recaudados serán ingresados al patrimonio municipal conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 14.- El "SUMAS" en el ejercicio de sus funciones deberá de coordinarse con las dependencias del Gobierno Municipal a las cuales corresponda el conocimiento de los asuntos de su interés.

ARTICULO 15.- En cada comunidad, villa, poblado, ranchería, ejido o núcleo de población donde se encuentre funcionando un sistema de captación de agua, se organizaran los comités comunitarios necesarios, que auxiliaran en sus funciones al SUMAS, sin que tal hecho implique una relación laboral.

ARTÍCULO 16.- Las relaciones de trabajo entre el SUMAS y sus trabajadores, se registrarán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; así como el Reglamento que para el efecto elabore el SUMAS y que sea aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17.- El patrimonio del SUMAS, se integra por:

I.- Los activos que forman parte inicial del patrimonio;

II. El presupuesto, subsidios, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Ayuntamiento, las dependencias y entidades del gobierno federal, estatal y municipal le otorguen;

III. Los ingresos propios;

IV. Los créditos que se obtengan, en los términos del Reglamento respectivo para el cumplimiento de sus fines;

V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se otorguen conforme a la ley y;

VI. Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones que se realicen a favor del organismo;

VII. Las aportaciones de los particulares;

VIII. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que obtenga de su propio patrimonio; y

IX. Los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Los bienes inmuebles, equipo e instalaciones que sean transferidos al Ayuntamiento por el Ejecutivo del Estado, previa desincorporación de la autoridad estatal, se integrarán al patrimonio del SUMAS.

TERCERO.- Los recursos financieros que en su oportunidad transfiera el Ejecutivo Estatal al Ayuntamiento con motivo de la transferencia del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, o la federación, serán registrados como parte de la hacienda municipal, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, correspondiendo su resguardo, programación y disposición a las autoridades municipales competentes.

CUARTO.- El Reglamento Interior del "SUMAS" deberá de ser aprobado por el Ayuntamiento en un periodo de treinta días hábiles siguiente a la publicación del presente acuerdo, en el que se contendrá la estructura orgánica que se requiera para la prestación de los servicios materia del presente acuerdo.

QUINTO.- El Presidente Municipal, con la asistencia de la Dirección de Programación, tomará las providencias económicas que sean necesarias para la puesta en operación del órgano.

ACUERDO APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CAJÓN, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DATE EL...

¡CUMPLIENDO POR EL BIEN DE TODOS!

JAVIER MAY RODRÍGUEZ

Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

SONIA MONTEJO JULÍN

Segundo Regidor Propietario y Síndico de Hacienda de Ingresos

MARLENE MARTÍNEZ RUIZ

Tercer Regidor Propietario y Síndico de Hacienda de Egresos

MARTÍN OLÁN ARIAS

Cuarto Regidor Propietario

HOMERO SANTO DE LA CRUZ

Quinto Regidor Propietario

ADRIANA PATRICIA MÉNDEZ DENIS

Sexto Regidor Propietario

JOSÉ GORDOVA LEYVA

Séptimo Regidor Propietario

PATRICIO RUIZ PONS

Octavo Regidor Propietario

MARÍA CRUZ MÉNDEZ LÓPEZ

Noveno Regidor Propietario

JOSÉ DE JESÚS MEDELLÍN GANO

Décimo Regidor Propietario

SANTIAGO GARCÍA MÉNDEZ

Décimo Primer Regidor Propietario

AURELIO MORALES LAZARO

Décimo Segundo Regidor Propietario

CLÉRIDA DE LA CRUZ PALOMERA

Décimo Tercer Regidor Propietario

AY
COMAL

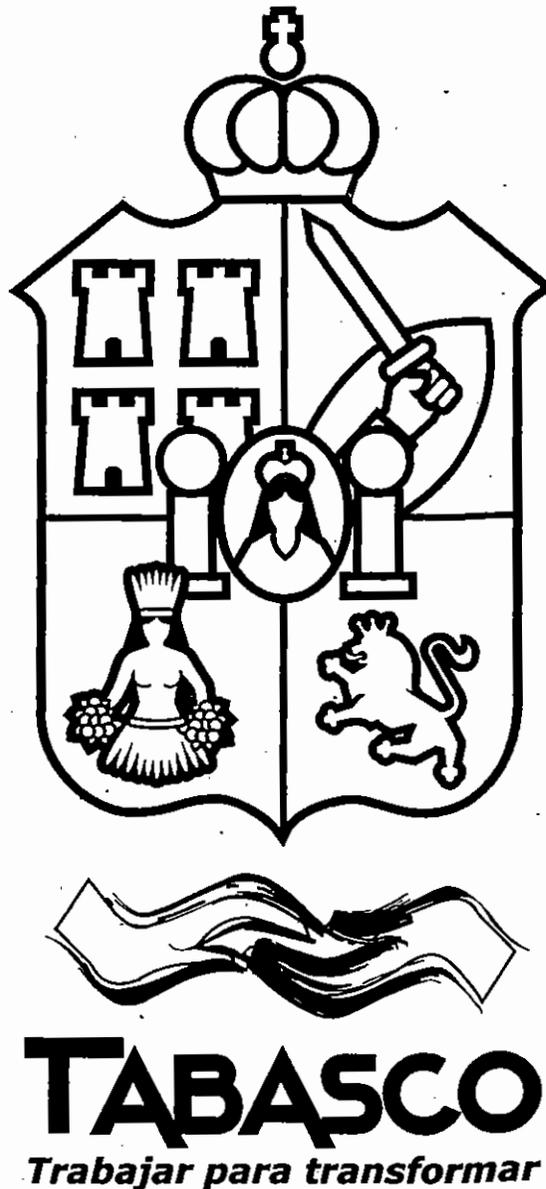
YONDER VENTURA LEYVA
Décimo Cuarto Regidor Propietario

----- LIC. ÓSCAR ROSADO JIMÉNEZ -----
----- el Secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe -----

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I Y 76 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Presidente Municipal

LIC. ÓSCAR ROSADO JIMÉNEZ
Secretario del Ayuntamiento



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.